



RESOLUCIÓN 34/2019, DE 26 DE DICIEMBRE, DEL VICECONSEJERO DE FUNCIÓN PÚBLICA DE CREACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DEL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO OPCIÓN: LICENCIATURA EN FILOLOGÍA VASCA, DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS E INTEGRACIÓN DE PERSONAL

---

El Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2006, fija los criterios de constitución de bolsas, así como los que deben regir en la selección del personal para la prestación de servicios de carácter temporal en la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y sus Organismos Autónomos.

En su artículo 1 establece que será de aplicación para la selección de personal para cubrir las relaciones de servicio de carácter temporal que fueran precisas en la Administración General de la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos en virtud de nombramiento de funcionario interino prevista en los artículos 91 y siguientes de la Ley 6/1989, de 6 de julio, o mediante contratos laborales de duración determinada regulados por el R.D. 2720/1998, de 18 de diciembre, o mediante contratos de relevo realizados al amparo del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2005.

El artículo 4 establece, respecto a la constitución de las bolsas de trabajo, que se constituirán de acuerdo a los cuerpos, opciones o escalas y categorías laborales de la Administración General de la CAPV

Ante la necesidad surgida en el Organismo Autónomo H.A.B.E para la provisión de diversas dotaciones de Técnico/a de Didáctica de la Lengua, y no habiendo podido cubrirse a través de la aplicación de los criterios de selección de personal establecidos en el artículo 16 del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2006, por no existir bolsa de trabajo de las titulaciones a las que se encuentra abierto el mismo, se ha procedido a ofertar la prestación de servicios según los criterios de selección de personal establecido en el artículo 19 1b) del citado Acuerdo, seleccionando personal del mismo grupo de titulación correspondiente a los Cuerpos a los que se encuentra abierto el puesto indicado y que reúnen todos los requisitos de titulación y perfil lingüístico recogidos en las relaciones de puestos de trabajo.

Una vez seleccionado el personal con la titulación de Licenciatura en Filología Vasca o equivalente y realizados los nombramientos en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Licenciatura en Filología Vasca, debe procederse a la creación de la bolsa de trabajo correspondiente a dicha titulación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4.1 del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2006 y a la integración de dicho personal.

La ordenación de las personas integrantes de la bolsa de trabajo, teniendo en cuenta que proceden de la selección de personal por la gestión excepcional indicada con anterioridad y al proceder de bolsas de trabajo distintas, se realizará de la siguiente forma:

Cuando los criterios establecidos en los procesos selectivos de esta Administración no son suficientes para la ordenación de las personas que entran a formar parte de las bolsas, el criterio general que se usa es el orden alfabético, según la Resolución que a esos efectos dicta cada año el Director de Gestión de Personal del Departamento de Educación, siendo la letra de referencia para este año 2019 la "L".

De acuerdo a lo dispuesto en el referido Acuerdo, se procede a publicar el listado resultante en los medios telemáticos habitualmente utilizados por la Administración para la difusión de su información, de forma que la información sobre las bolsas de trabajo y su configuración actualizada esté disponible.

En virtud de la competencia atribuida por el artículo 4 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2006, sobre selección de personal con la que atender la prestación de servicios de carácter temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y sus Organismos Autónomos,

#### RESUELVO

Artículo primero.- La constitución de la bolsa de trabajo del Cuerpo Superior Facultativo Opción: Licenciatura en Filología Vasca e integración de personal, en los términos establecidos en el Anexo a la presente Resolución.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Gobernanza Pública y Autogobierno en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación en la dirección [www.euskadi.eus/bolsastrabajo](http://www.euskadi.eus/bolsastrabajo) de la página web del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.

Segunda.- La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en la dirección [www.euskadi.eus/bolsastrabajo](http://www.euskadi.eus/bolsastrabajo) de la página web del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.

En Vitoria-Gasteiz, a 26 de diciembre de 2019



EL VICECONSEJERO DE FUNCIÓN PÚBLICA

Andrés Zearreta Otazua



GOBERNANTZA PUBLIKO  
ETA AUTOGOBERNU SAILA  
Departamento de Gobernanza  
Pública y Autogobierno  
Viceconsejera de Función Pública

## ANEXO

Base Primera.- Bolsa constituida.

Se constituye la bolsa de trabajo del Cuerpo Superior Facultativo Opción: Licenciatura en Filología Vasca.

Base Segunda.- Personal integrante de la bolsa de trabajo.

Borja Ariztimuño López y Mikel Hoyos Sein

Base Tercera.- Orden y puntuación.

Se integran en el siguiente orden y con puntuación "0".

- 1.- Borja Ariztimuño López
- 2.- Mikel Hoyos Sein

Base Cuarta.- Regulación.

La bolsa de trabajo se regulará por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2006 (BOPV de 13 de junio de 2006), en el que se establecen los criterios que habrán de regir la selección del personal con la que atender la prestación de servicios de carácter temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y sus Organismos Autónomos.

Base Quinta.- Protección de datos personales.

- 1.- La información relativa a las personas integrantes de la bolsa de trabajo será incluida en un fichero cuyo uso se limitará a la gestión de las bolsas de trabajo para la contratación temporal y nombramiento de personal funcionario interino, reguladas por los Acuerdos vigentes, sobre selección de personal para la prestación de servicios de carácter temporal en la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y sus Organismos Autónomos. El uso y funcionamiento de este fichero se ajustará a las previsiones de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y de la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública y de creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos.
- 2.- El responsable de este fichero es la Dirección de Función Pública y los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión y limitación de los datos se ejercerán ante el Director de Función Pública C/ Donostia-San Sebastián nº1, 01010 Vitoria-Gasteiz.
- 3.- Los datos personales podrán ser facilitados a otras Administraciones Públicas y entidades del sector público que soliciten personal de las bolsas de trabajo de Administración General, de conformidad con la Disposición Adicional Tercera del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2006.

Base Sexta.- Publicidad.

1.- La bolsa de trabajo y la relación de personas integrantes se publicará en las siguientes direcciones electrónicas:

[www.euskadi.eus/bolsastrabajo](http://www.euskadi.eus/bolsastrabajo)

[www.ivap.euskadi.eus](http://www.ivap.euskadi.eus)

2.- Las direcciones indicadas servirán de tablón de anuncios a efectos de información y consulta.